

Análisis de la participación política femenina y con perspectiva de género en Colombia

Analysis of female political participation with a gender perspective in Colombia.

Fabrina Acosta Contreras

Registraduría Nacional del Estado Civil

fmacosta@registraduria.gov.co

Resumen: En el presente ensayo se hace un análisis crítico y visionario de la realidad política femenina y con perspectiva de género en Colombia, teniendo en cuenta el marco jurídico nacional a favor de las mujeres, las brechas de género, las barreras de acceso para la participación y las nuevas agendas públicas como el tema de la paridad. El análisis se realiza con el fin de presentar el panorama general de la participación política con miras a aportar al cambio de imaginarios sociales basados en género que afectan el desarrollo de una democracia incluyente, paritaria y no sexista.

Palabras clave: Paridad, género, democracia, mujer, participación política.

Abstract: This article makes a critical and visionary analysis of the female political reality with a gender perspective in Colombia, taking into account the national legal framework in favor of women, gender gaps, and barriers to access for women. participation and new public agendas such as the issue of parity. The analysis is carried out in order to present the general panorama of political participation with a view to contributing to the change of social imaginaries based on gender that affect the development of an inclusive, parity and non-sexist democracy.

Keywords: Parity, gender, democracy, women, political participation.

Introducción

De manera paulatina se han dado apertura a diálogos académicos y políticos respecto a la desigualdad entre géneros y el impacto de ello en el desarrollo social, no solo

haciendo referencia al contexto doméstico o privado de la violencia basada en género, temas de mujer o equidad, sino trascendido a diversas áreas comprendiendo que es un asunto transversal a todos los aspectos de la vida pública.

Por esta razón, es importante hacer referencia al tema de la mujer y su desarrollo en lo público como sujeta que pueda desarrollar con seguridad su dimensión social. Al respecto, Segovia & Dascal (2000), quienes abordan el tema del espacio público desde la inseguridad y la construcción social, plantean:

En el contexto de la construcción social de la inseguridad, el abandono del espacio público y el retraimiento a los espacios «protegidos» —procesos circulares y acumulativos que se reproducen en las grandes ciudades de la región y del mundo— finalmente generan más inseguridad, perdiéndose los espacios de interacción social, esos lugares en los cuales se debería propiciar la construcción del sentido de pertenencia colectivo. Al aumentar la inseguridad, el proceso «circular y acumulativo» del temor se refuerza en el caso de las mujeres, así como en aquellos grupos que, por sus circunstancias, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: mujeres, jóvenes, homosexuales, afrodescendientes, indígenas, entre otros. (p. 82).

Las transformaciones en la percepción de los espacios públicos de las ciudades afectan en particular a las mujeres, que viven el temor independientemente de su condición social. El espacio público, las calles, las plazas y los lugares de recreación se convierten en contextos de vulnerabilidad, particularmente en determinadas horas y por hechos violentos que quedan en la memoria de los y las ciudadanas, pues se pierde la vitalidad urbana generadora de las interrelaciones que fortalecen el tejido social y el ejercicio de ciudadanía, lo cual se puede observar en las mujeres que históricamente han tenido que luchar por acceder a lo público, en lugar de lograrlo sin mayor esfuerzo o presión.

Día a día se incrementa la preocupación por la violencia que se ejerce o se recibe. La inseguridad que se vive tiene que ver con temas de desigualdades en términos políticos, económicos, sociales, culturales y de género, estos temas se conocen como brechas sociales que determinan, a algunos con sobreabundancia y a muchos con escases, dificultando el goce pleno de sus derechos.

De este modo, surge la pregunta ¿Hasta cuándo el patriarcado impedirá la inclusión digna de las mujeres en espacios de poder? Es claro que la paridad no existe, se vive aún en territorios desiguales donde mujeres cualificadas, si se observa desde una dimensión económica, reciben una menor remuneración que los hombres en diferentes cargos y especialmente en los gerenciales. En otros ámbitos, el único liderazgo de la mujer está limitado al contexto familiar y corresponde al arraigo de roles de género que establecen que la mujer tiene que responder por las tareas domésticas y la administración del hogar.

En este sentido, la opresión de la mujer tiene en común un pasado y una tradición cultural. La historia informa que las mujeres no se situaban auténticamente como sujetas, sino como un objeto contenido en un universo masculino. Los dos sexos no han compartido el mundo en igualdad; y todavía hoy, aunque la situación ha ido evolucionando, la mujer puede tropezar con marcadas desventajas para transitar de manera equitativa e igualitaria de lo privado a lo público.

Paridad de género: un desafío transformador y pertinente

En el ámbito político se presentan múltiples desafíos para lograr la paridad, siendo necesario observar las modificaciones planteadas en el nuevo código electoral a la luz del estado actual de la participación política de las mujeres. Para el 2018, Colombia ostentaba una de las brechas de participación más amplias de Latinoamérica: las mujeres ocupan el 19,7% de las curules en el Congreso, el 17% en las Asambleas departamentales y el 18% en los Concejos municipales (ONU Mujeres Colombia, s.f.).

El artículo 84 del nuevo Código Electoral (Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes, 2020) presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y aprobado por el Congreso de la República y en revisión de la Corte Constitucional, aumenta el porcentaje de participación de las mujeres del 30% al 50% en las listas para corporaciones públicas, cuando:

- Se elijan 5 o más curules.
- Se sometan a consulta, a excepción de su resultado.
- Se elijan directivos de organizaciones políticas, cuando opten por esta forma.

En listas donde se eligen menos de 5 curules, se cumplirá con mínimo el 30%. Su incumplimiento es causal de revocatoria de inscripción de la lista, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas a las organizaciones políticas. Se exhorta a las organizaciones políticas a presentar listas con paridad, alternancia y encabezadas por mujeres. Para las listas de menos de cinco (5) curules, se les aplicará el treinta por ciento (30%) para la conformación de la cuota de género (Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes, 2020).

Siguiendo con la observación del marco normativo en la materia, merece un análisis la brecha existente entre la cantidad de normas a favor de la protección de las mujeres y las estadísticas de violencias y exclusión sobre ellas. A continuación, se presenta un resumen de la normatividad que busca garantizar los derechos femeninos:

Tabla 1. Normatividad nacional

Normatividad	
Ley/Año	Definición
Decreto 1440 de 1995	Se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer.
Decreto 1276 de 1997	Se promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada en Belén do Pará.
Decreto 2200 de 1999	Se dictan normas para el funcionamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (Nota: Modificado y derogado parcialmente por el Decreto 2466 de 1999).

Tabla 1. Continuación.

Ley 750 2000	Se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
Carta circular 0038 del 2000 de la Superintendencia Nacional de Salud.	Instrucciones que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud respecto de la afiliación, pago de aportes y cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud para madres comunitarias y sus beneficiarios
Resolución 1318 del 2000 de la Caja de Previsión Social	Se dictan las normas para la Implementación del Plan Nacional de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna 2000-2008 en Cajanal-EPS, a través de la adopción de la Iniciativa IAMI- Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia- en sus IPS, con el fin de garantizar el mejoramiento en la calidad de Atención Materno Infantil de sus usuarios y como estrategia para inducir la demanda a estos servicios.
Resolución 001 del 2002 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario	Se define el concepto de Mujer Rural para acceder a créditos con recursos de Finagro y se define el destino del crédito para actividades rurales de la mujer rural.
Ley 731 del 2002	Se dictan normas para favorecer a las Mujeres Rurales con el fin de mejorar su calidad de vida, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Tabla 1. Continuación.

Resolución 0112 del 2003 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Se reglamenta la operación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales.
Ley 08000 del 2003	Se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre 2000.
Ley 0823 del 2003	Se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1009 del 2006	Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.
Ley 1023 del 2006	Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Circular 0025 del 2007 (Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud)	Para Gobernadores, Alcaldes, Directores Departamentales.

Tabla 1. Continuación.

Decreto 1422 de 2007	Se concede un estímulo a las Madres Comunitarias del “Programa Hogares Comunitarios de Bienestar”.
Decreto 4685 de 2007	Se promulga el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999
Ley 1232 del 2008	Se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1257 del 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1468 del 2011	Se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Descanso remunerado en la época del parto, prohibición de despido en la época del parto y lactancia y otras.
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter de querellable y desistible del delito de violencia intrafamiliar, tipificado en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Ley 1773 de 2016, denominada Natalia Ponce de León	Aumentan las penas para los ataques con químicos, ácidos o sustancias similares.

Tabla 1. Continuación.

Ley 1761 de 2015. (Rosa Elvira Cely).	Tipificación del feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género.
---------------------------------------	---

Fuente: Acosta, F. (2018).

Dentro del marco normativo vigente, cabe destacar los siguientes desarrollos:

Constitución política de 1991: la presencia de las mujeres

A partir de la Constitución Política de 1991, las mujeres han incrementado de manera gradual su presencia en los espacios de elección popular; sin embargo, esta sigue siendo muy baja. Por otra parte, en el ejercicio de los derechos políticos, a pesar de la participación de las mujeres como electoras o en las bases de los partidos políticos, su postulación y elección para cargos públicos y su presencia en la dirección de los partidos es mínima. Por ello, es necesario promover el acceso de la mujer a dichos cargos para ampliar su participación en la toma de decisiones del Estado y garantizar que se permitan más espacios de participación.

Desde que las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1954, se ha construido un marco legal en Colombia que ha buscado la inclusión de las mujeres en cargos de decisión política. Con relación a la Constitución de 1991 y sus posteriores reformas, esta reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, como en los artículos 13 y 43, también es el caso del artículo 40, donde se expresa la obligación de garantizar la participación de la mujer en niveles decisorios de la administración pública, así como en el artículo 107, indicando la aplicación de la equidad de género como principio rector de los partidos políticos, siendo el fin último de todos los esfuerzos y mecanismos establecidos debe apuntar a la paridad participativa.

Ley 581 de 2000

Esta Ley reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Según lo establecido en el artículo 1, tiene como finalidad crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, además de promover su participación en las instancias de decisión de la sociedad civil (Ley 581, 2000).

Ley 1475 de 2011

Por medio de esta Ley se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como de los procesos electorales. Esta ley enfatiza en la organización de los partidos políticos y establece de manera puntual en el art. 1, núm. 4. Lo siguiente:

En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política. (Ley 1475, 2011, Art.1, Núm. 4).

Ley 1434 de 2011

Con esta Ley se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso. Dicha Comisión busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de funciones tales como: a) elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y b) ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras (Ley 1434, 2011, Art. 1, Núm .2).

Documento de Política Pública CONPES 140 de 2011

Este Conpes, en cumplimiento del ODM No. 3, relativo a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, tiene como meta implementar las acciones afirmativas para el aumento de la proporción de las mujeres candidatas, así como aumentar en más del 30 % la proporción de las mujeres en los niveles 1 y 2 de la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial (Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación, 2011).

Según el Índice de Brechas de Género de 2020 (WEF – Gender Gap Index Report 2020), en Colombia persiste la brecha de empoderamiento político: el país ocupa el puesto 33 entre 152 países, ascendiendo 29 puestos en la última medición. (Como se citó en ONU Mujeres Colombia, s.f).

Panorama general sobre las brechas y desigualdades de la participación política en Colombia

Entre tanto, el panorama en el país informa que la realidad desigual de la participación es altamente marcada. Al observar la participación electoral de las mujeres en Colombia desde una perspectiva histórica, resulta necesario destacar algunos aspectos:

Hasta el momento, ninguna mujer ha ejercido la Presidencia de Colombia (...) En el período 1958-1974, el promedio de participación política fue de 6.79 mujeres por cada 100 hombres. Colombia está en los últimos lugares de Latinoamérica en representación femenina en los congresos nacionales: En lo concerniente al Senado la participación de las mujeres en el período 1998-2002 fue del 13%; en el del 2002-2006 del 12%; en el de 2006-2010 del 12% y en el 2010-2014 llegó al 16%. En cuanto a la Cámara de Representantes la participación es menor: entre 1998-2002 fue del 11%; entre 2002-2006 del 12%; entre 2006- 2010 del 10% y entre el 2010-2014 del 12%. (Cómo se citó en Labrador Araújo, 2012).

Estos datos dan cuenta de los obstáculos que existen en Colombia para el acceso de las mujeres a estos cargos, presentándose conflictos para integrar la vida pública con la familiar y personal (Labrador Araújo, 2012).

Urge la inclusión, la representación y la paridad

De acuerdo con el Observatorio de Estudios de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2011):

La inclusión de las mujeres en la política implica la garantía de ser elegidas en cargos de elección y cargos de designación; sin embargo, la inclusión no es suficiente ya que además de inclusión debe haber representación, entendida como el comportamiento de las mujeres elegidas en representación de los intereses y necesidades del colectivo de mujeres. Finalmente, el concepto de paridad no solo requiere que las mujeres y hombres tengan una participación de 50 y 50 en los órganos de decisión de las tres ramas del Estado. Para alcanzarla, es necesario a su vez llevar a la agenda pública temas prioritarios para las mujeres, como los derechos sexuales y reproductivos y el trabajo no remunerado que estas realizan, entre otros. (p.4).

La autonomía de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, con control sobre su cuerpo, con la posibilidad de generar ingresos, tener recursos propios y participar plenamente de la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad.

La participación política, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, es un requisito que cobra fuerza como fundamental en el ejercicio de los gobiernos democráticos. Las Naciones Unidas han enfatizado en la necesidad de aumentar el número de mujeres electas para cargos públicos con el fin de lograr democracias más representativas y justas (Naciones Unidas, 2011).

Si bien las barreras legales para la participación política de las mujeres han sido eliminadas en un número importante países, aún hay obstáculos estructurales que limitan el acceso de estas a cargos de elección popular. Un estudio de 2016 afirmó que solo el 23.3% de los legisladores en el mundo eran mujeres (Inter-Parliamentary Union, 2016).

(...) las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada. (Naciones Unidas, 2011, p.2).

Un aspecto esencial de las democracias modernas es la representación política como medio que permite a la ciudadanía estar presente de manera simbólica en los espacios de toma de decisiones que le afectan (Pitkin, 1985). No obstante, durante la mayor parte de la historia de las democracias modernas, diversos grupos poblacionales, principalmente las mujeres y minorías étnicas, fueron legalmente excluidos de los espacios de toma de decisión. Como consecuencia, estos grupos aún se encuentran subrepresentados en los espacios políticos. La división de lo público y lo privado y la advertencia del peligro que representaba la transición de las mujeres desde el hogar a lo público, facilitó el trabajo político de los hombres (Okin, 1996).

A pesar de esta exclusión formal, las mujeres han buscado tomar parte activa de las decisiones que las afectan. Durante el siglo XIX, activistas sufragistas tomaron fuerza en los Estados Unidos y Europa occidental, exigiendo a los gobiernos que les garantizaran a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres. Muchos de los argumentos en contra de garantizar el voto femenino, giraban en torno al papel del hombre como representante del hogar. Bajo esta premisa, los deseos e intereses de las mujeres estarían bien representados por sus esposos (Banaszak, 1996).

En la actualidad, las mujeres están convencidas de su autonomía y reconocen el derecho que tienen a pensar libremente y desligadas de un mandato masculino que orientaba sus decisiones; las que se atreven a transitar por las estrechas rutas de apertura política y pública que se abren con contundencia como resultado de la determinación del liderazgo femenino, entendiendo que muchas veces se naturalizan las violencias basadas en género, especialmente las intangibles, como la violencia política o las micro violencias que atacan sutilmente la garantía de los derechos de las mujeres.

En este sentido, la representación política de las mujeres es, en primer lugar, una cuestión de justicia: las mujeres son la mitad de la población mundial, deberían ocupar la mitad de las oficinas públicas (Phillips, 1998).

Conclusiones

El gran reto de las mujeres es atreverse a desmitificar mandatos machistas, es creerse y vivirse como protagonistas de la transformación social y no como seres pasivos que esperan de otros, esto desde procesos de autoreconocimiento, liderazgos y autoestima femenina. Generalmente, cuesta romper modelos y trascender a una ciudadanía activa, en la cual se tejen nuevas realidades desde las diferencias, la creatividad, la academia y la riqueza ancestral o cultural de los territorios, así como del reconocimiento de sus derechos humanos femeninos: es el tiempo para que las mujeres se atrevan a dar esos pasos.

De este modo, es pertinente visibilizar la importancia de la participación de las mujeres en lo público y reconocer la labor de quienes han entregado su vida y sus esfuerzos a ejercer liderazgos transformadores. Existe un camino que le otorga a las mujeres fuerza en el proceso de liderar procesos en lo público, y corresponde a integrar iniciativas activistas con elementos académicos para otorgarle una estructura robusta, pues es fundamental el híbrido entre lo experiencial y lo científico, es decir, compartir experiencias, investigar otros contextos y el propio, tomar lo histórico y dinamizar el presente.

Hablar de las mujeres en contextos de participación y real inclusión representa paralelamente cambiar su rol determinantemente privado (doméstico), pues las mujeres no son exclusivamente objetos reproductivos o sumisos, sino que son seres pensantes y capaces de crear ideas y acciones que revolucionan el mundo y se deben ubicar en un universo de libertad que permita el desarrollo de su liderazgo. Mujeres que lideran grandes iniciativas, que han inspirado a muchas otras personas y que además conmueven al mundo y lo transforman, el camino pertinente para ello es el del empoderamiento e incidencia política.

Por esta razón, sin las mujeres y sus derechos garantizados de vivir en igualdad y equidad, no se podría hablar de una verdadera democracia; no es un

acto de necesidad la lucha de la inclusión como actoras vivas y pensantes, creadoras innatas de escenarios de pacificación desde el arte, la política, la ciencia y la cultura, entre otros escenarios. Se hace urgente trascender de las barreras propias del sistema patriarcal a una realidad incluyente y que les otorgue a las mujeres el valor merecido.

Un país como Colombia tan diverso, donde negras, mestizas, indígenas y raizales, entre otras; habitan aún desde los disensos o las diferencias, convoca a vivir y explorar de manera amplia la humanidad; La transformación en Colombia se hace con las mujeres o no será genuina y contundente, es necesario – darle poder femenino – a la democracia.

Es importante mencionar que Colombia es uno de los países con mejor marco jurídico de protección a las mujeres, pero también uno de los que presenta los más altos índices de vulneración de sus derechos. Sin embargo, resulta claro que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno que afecta los procesos participativos femeninos en Colombia. Si bien no todas las mujeres reconocen el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, realmente sí es un fenómeno que ocurre con alta frecuencia.

Es fundamental reconocer que la violencia contra las mujeres en política como un elemento que afecta su desempeño como candidatas y lideresas, así como impacta negativamente el desarrollo de estrategias que se establezcan para combatirla y sancionarla. Por ello, existe la necesidad de diseñar mecanismos para el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política de manera específica e individualizada de otros tipos de violencias. Es imperativo que la ley reconozca este fenómeno, e incluso sin la existencia de dicha ley, cada una de las instituciones y la sociedad civil deberían usar estrategias para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres en política.

La condición diversa de las mujeres debe llevarlas a percibirse cercanas a las otras desde la sororidad y a no discriminar o excluir a los otros diferentes a su ser femenino. En la sociedad colombiana siguen existiendo obstáculos para el acceso de las mujeres a estos cargos, entre los cuales están: la permanente utilización de prejuicios y estereotipos culturales; los obstáculos para seguir una carrera política;

los conflictos para conciliar la vida pública y laboral con la familiar y personal; el poco interés de los políticos en permitir la equidad e igualdad de género y un mayor liderazgo de la mujer; el comportamiento de los partidos así como la forma de hacer política.

Esto deja claro que más mujeres en la política no implica directamente una mayor incidencia en las agendas públicas y políticas. Se requieren mujeres convencidas y apropiadas de su liderazgo y que sean autónomas. El acceso es un logro importante pero no suficiente. Es fundamental el empoderamiento de los roles de poder en lo público como herramienta de transformación de la participación de las mujeres. De ahí la importancia en avanzar en que las mujeres ocupen más cargos de toma de decisiones y de injerencia en temas más allá de los sociales y tradicionalmente asignados al género femenino. El desafío está en no dejar pasar otra generación para que las mujeres jueguen un papel más activo en la política y en lo público.

Referencias

Acosta, F. (2018). Una mirada a los imaginarios sociales de la violencia de género. Bogotá, Colombia: Icono.

Banaszak, L. A. (1996). Why Movements Succeed or Fail: Opportunity, Culture and the Struggle for Woman Suffrage. Princeton: Princeton University Press.

Congreso de la República de Colombia. (31 de mayo de 2000). Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. [Ley 581 de 2000]. DO: 44.026. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex42.pdf

Congreso de la República de Colombia. (6 de enero de 2011). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. [Ley 1434 de 2011]. DO: 47.944. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1434_2011.html#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,del%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%ABlica.

Congreso de la República de Colombia. (14 de julio de 2011). Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. [Ley 1475 de 2011]. DO: 48.130. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html

Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación. (2011). Modificación a CONPES social 91 del 14 de junio de 2005: “metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio-2015”. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/140.pdf>

Inter-Parliamentary Union.(2016). Las mujeres en el parlamento en 2016: perspectiva anual. Recuperado de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/WIP2016-sp.pdf>

Labrador Araújo, K. (29 de mayo de 2012). El aporte político de la mujer en Colombia. Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/el-aporte-politico-mujer-colombia/152175/>

Naciones Unidas, Asamblea General. (19 de diciembre de 2011). La participación de la mujer en la política. [A/66/130], Recuperado de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S

Observatorio de asuntos de género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2011). Boletín 13. Recuperado de http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag_boletin-13.pdf

Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes. (10 de noviembre de 2020). Aprueban artículo que aumenta la cuota de género al 50% en la conformación de listas, en donde se elijan más de 5 curules. Congreso de la República de Colombia, Cámara de representantes. Recuperado de <https://www.camara.gov.co/aprueban-articulo-que-aumenta-la-cuota-de-genero-al-50-en-la-conformacion-de-listas-en-donde-se>

ONU Mujeres Colombia. (s.f). Liderazgo y participación política. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/liderazgo-y-participacion-politica>

Okin, S. M. (1996). Desigualdad de género y diferencias culturales. En Carme Castells (Coord.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 185-206). Barcelona: Paidós.

Pitkin, H. F. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Phillips, A. (1998). *The Politics of Presence*. Oxford: Oxford University Press.

Segovia, O., & Dascal, G. (Eds.). (2000). *Espacio público, participación y ciudadanía*. Santiago de Chile: Ediciones Sur.